



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Radicación No. 76001-31-10-011-2019-00244-00

LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS JUDICIALES

La secretaria de este Despacho, procede a la elaboración de la respectiva liquidación de costas a cargo del demandado **JORGE ELIECER LEDESMA MAESTRE**, al tenor de lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P.

Revisado el expediente la misma se encuentra conformada por:

- | | |
|--|---------|
| 1. Valor de las agencias en derecho (conforme lo dispuesto en Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de Agosto de 2016).....\$ | 640.173 |
| <hr/> | |
| 2. Valor de los gastos procesales COMPROBADOS dentro del proceso: | |
| • Envío comunicación judicial (Fl. 69 Exp. Físico - 118 Exp. Digital) | |
| \$ 11.400 | |
| • Envío comunicación judicial (Fl. 79 Exp. Físico - 134 Exp. Digital) | |
| \$ 12.200 | |
| Total.....\$ | 23.600 |
-

Total valor liquidación de costas judiciales.....\$663.773

En consecuencia el valor total de la liquidación secretarial de costas judiciales a cargo de la parte vencida, corresponde a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE.

La presente liquidación se efectúa hoy, octubre 08 de 2020.

El Secretario,

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
MaDelos.

SECRETARÍA: Cali, octubre 19 de 2020, A despacho, de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se encuentra pendiente la aprobación de la liquidación de costas realizada por la secretaria. Sírvasse Proveer.-

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO SUSTANCIACION No. 463
Rad 2019-244

Cali, diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

En virtud al informe secretarial que antecede, se dispondrá aprobar la liquidación de costas, realizada en el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el Numeral 1º del Art. 366 del C.G.P.

Por lo anterior, el juzgado,

R E S U E L V E:

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas, realizada por el despacho dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Numeral 1º del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad